

**ANTECEDENTE:** Oficio N°65/S23/2025 de fecha 22 de abril de 2025 de la Comisión Especial Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre la gestión de las listas de espera en el sistema público de Salud (CEI 63 y 64).

**MATERIA:** Informa sobre el paciente que señala; y respecto de los mecanismos que se adoptan en aquellos casos en que hay un incumplimiento de las Garantías de Oportunidad GES.

SANTIAGO, 19 de Septiembre de 2025

**DE :** SR. SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

**A :** H. COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES SOBRE LA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD (CEI 63 Y 64)

Junto con saludar, hemos recibido el oficio del antecedente, mediante el cual, la Comisión CEI 63 y 64, presidida por el Honorable Diputado Tomás Lagomarsino Guzmán, solicita que, se le informe sobre la situación que afecta al paciente que señala, quien se encontraba en tratamiento en la Región de Antofagasta, sin embargo, fue informado de que no podrá continuar su tratamiento, ya que no hay disponibilidad para aquello, por lo que acordó oficiarse con el objeto de que tenga a bien adoptar las medidas necesarias, dentro de la esfera de sus competencias, para dar solución a la problemática que afecta al paciente, remitiendo a la instancia informada al respecto. Asimismo, tenga a bien informar sobre los mecanismos que se adoptan en aquellos casos en que hay un incumplimiento de las Garantías de Oportunidad GES para asegurar que las atenciones de salud se realicen dentro del plazo máximo establecido

Al respecto, en relación con la situación actual del paciente mencionado, se informa que, fue evaluado por un médico tratante a mediados de mayo de 2025, quedando con indicación de Radioterapia Curativa. En la actualidad, el paciente se encuentra en seguimiento clínico semanal.

Por su parte, en lo que respecta a la segunda consulta, referida a los mecanismos aplicables en caso de incumplimientos de las Garantías de Oportunidad, cabe señalar que, dicha materia se encuentra regulada en el artículo 11 del Decreto N°72 de 2022 del Ministerio de Salud, que Aprueba las Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud de, el cual señala lo siguiente:

*"[...] En los casos en que el prestador designado por el FONASA o la ISAPRE no esté en condiciones de cumplir con la garantía de oportunidad por cualquier causa, o bien en caso de no cumplimiento de alguna de las otras garantías, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

**1.- El beneficiario deberá concurrir, por sí o por tercero, ante el FONASA o la ISAPRE, desde que tuvo conocimiento de dicha circunstancia y hasta treinta días de vencido el plazo que corresponda, para que se le designe un nuevo prestador. En caso de que el paciente no haya sido notificado de su condición de paciente GES y de las garantías, no se aplicará el plazo máximo denido para recepcionar su reclamo.**

**2.- La designación antes indicada se deberá efectuar dentro del segundo día hábil, y el nuevo prestador deberá cumplir con similares características a las del prestador designado originalmente.**

**3.- Para efectos de la nueva designación, la garantía de oportunidad para el tipo de intervención sanitaria que corresponda será de diez días, plazo que se contará desde la designación, salvo que el plazo establecido en el decreto vigente, caso en el cual este nuevo término será el que allí se establece.**

**4.- Si el FONASA o la ISAPRE no designare un nuevo prestador o si éste no estuviera en condiciones de cumplir con las garantías del problema de salud respectivo, el beneficiario, por sí o por tercero, deberá concurrir a la Superintendencia de Salud, desde que tuvo conocimiento de dicha circunstancia y hasta el décimo quinto día posterior al plazo señalado.**

**5.- En el caso expuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Salud procederá a designar un nuevo prestador dentro del segundo día hábil, plazo que se contará desde la comparecencia del beneficiario.**

**6.- Una vez designado el prestador por la Superintendencia de Salud, la garantía de oportunidad para el tipo de intervención sanitaria que corresponda, será de cinco días, contados desde la designación, salvo que el plazo establecido en decreto vigente fuese inferior, caso en el que este nuevo plazo será el que allí se establece.**

*Las prestaciones que se otorguen con ocasión de las situaciones a que alude este artículo, deberán ser financiadas por el FONASA o las ISAPRE sin alterar la garantía de protección nanciera establecida en el decreto vigente.*

*No se entenderá que hay incumplimiento de la garantía de oportunidad en los casos de fuerza mayor, caso fortuito o que se deriven de causa imputable al beneficiario, lo que deberá ser debidamente acreditado por el FONASA o la ISAPRE." (énfasis agregado)*

Con todo, para mayor información, se adjunta el siguiente enlace, correspondiente al Decreto N°72 de 2022 del MINSAL:

- <https://auge.minsal.cl/storage/e1Ng5cQh3v1Ge4ckFfJrXAZOriUkUvQIk1zSWnYM.pdf>

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide atentamente,

**BERNARDO MARTORELL GUERRA**  
19-09-2025  
SUBSECRETARIO(A) DE REDES ASISTENCIALES  
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Ximena Barros Rubio	JEFE(A) DE GABINETE SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES	18/09/2025 11:47:23
Vanessa Díaz Bravo	JEFE(A) DE UNIDAD	16/09/2025 14:42:30
Susana Fuentealba Cofre	JEFE(A) (S) DIVISION GESTION DE REDES ASISTENCIALES	11/09/2025 18:03:06
Sebastian Felipe Cid Alvarado	JEFE(A) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	08/09/2025 21:21:59

Distribución:

- Gabinete Sra. Ministra
- Gabinete Subsecretaría de Redes
- División de Gestión de la Red Asistencial
- Servicio de Salud Antofagasta
- Departamento de Administración y Desarrollo Institucional
- Departamento de Atención a las Personas
- Oficina de Partes